ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE PERMITA ALBERGAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y deben permanecer contener los elementos que se indican en el presente documento, la veracidad de estos son responsabilidad del área solicitante por el contenido y alcance de la información aportada para la celebración del contrato.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo",* estipula en su artículo 1° como objetivos de este:

> *"(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*
>
> *El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."*

El Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, en el cual se establecen los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el sector Administrativo de Trabajo, determina los objetivos, las funciones y la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo y en su artículo primero señala que el objetivo es la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

El Ministerio del Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones.

Al respecto, cabe señalar que dentro de la estructura del Ministerio, a la Subdirección Administrativa y Financiera, como área de apoyo, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios

para el correcto funcionamiento de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto 4108 de 2012, que prevé, entre otras funciones de la Subdirección las señaladas en los siguientes numerales: 1. Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, **servicios** y actividades en materia de servicio al ciudadano, gestión documental y contratación; 13. Organizar, bajo las directrices impartidas por la Secretaría General, **la prestación de los servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la entidad.** 23. Apoyar, coordinar y controlar la gestión administrativa y financiera en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.

La Directora Territorial del Tolima del Ministerio del Trabajo en uso de sus atribuciones legales, en especial lo establecido en los artículos 5 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 art 83 compilado por decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.11, nombrada mediante Resolución No. 4271 del 28 de octubre de 2022, debidamente posesionada según Acta de fecha 3 de noviembre de 2022, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, requiere celebrar un contrato de arrendamiento el cual según lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 4 literal i, se enmarca dentro de la modalidad de selección de contratación directa, establecida en la ley, en la cual se seguirá fielmente la observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los cuales rigen la función administrativa en este campo.

Dado que dentro de la estructura organizacional del Ministerio del Trabajo, la Dirección Territorial del Tolima se tiene que para la Inspección Municipal ubicada en el municipio de Melgar – Tolima, no se cuenta con sede propia, se hace necesario contar con el espacio físico que permita el cumplimiento de las actividades requeridas y labores misionales; en el cual se debe garantizar condiciones óptimas para el desempeño laboral con espacios amplios, confortables, seguros y óptimos tanto para que los funcionarios realicen su función con prontitud, eficacia y eficiencia, como al momento de prestar la atención a los usuarios

Es por ello, que se requiere de un inmueble en donde los funcionarios de la inspección municipal de trabajo de Melgar, adscritos a la Territorial Tolima, puedan seguir laborando con todos los equipos y muebles como: escritorios, sillas, computadores, archivadores, salas de recibo de usuarios y demás como parte del bienestar social de los mismos; además de seguir contando con un espacio para la atención al público que a diario requiere de sus servicios.

La duración del contrato fue prevista en la Circular 0067 de 11 de septiembre de 2023 suscrita por el secretario general del ministerio del Trabajo, según la cual mediante radicado No. 2-2023-034576 de 10 de julio de 2023, la Dirección general del presupuesto público nacional del ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó el cupo de vigencias futuras ordinarias solicitadas con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento para las vigencias 2024 a 2026, con la finalidad de garantizar los servicios de arrendamiento tanto en el nivel central como en las direcciones territoriales y oficinas especiales del Ministerio del Trabajo.

El valor del Canon de arrendamiento que viene de la vigencia actual y para los años 2024, 2025 y 2026, el incremento del IPC proyectado según el marco fiscal de mediano plazo.

Señala la Circular 0067 de 11 de septiembre de 2023 que las directrices en materia presupuestal y contractual son de estricto cumplimiento por parte del ordenador del gasto de las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales con el fin de adelantar los contratos y llevar a feliz término el proceso

II. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La Dirección Territorial del Tolima del Ministerio del Trabajo en cumplimiento de sus funciones, para atender las necesidades, tomará en arriendo el inmueble que permita el adecuado funcionamiento y servicio de la Inspección de Trabajo del Melgar a través de contratación directa.

Dada la naturaleza y el deber legal de su cumplimiento, para esta contratación, no es supuesta la falta de recursos físicos y/o humanos por parte del Ministerio.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONTRATO A CELEBRAR

1. **OBJETO:** CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 23 N.º 5 - 41 CENTRO EMPRESARIAL LA ESPERANZA LOCAL 16, DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DEL MELGAR, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA, DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023, AL 31 DE JULIO DE 2026.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente contrato será de treinta y dos (32) meses, a partir del 01 de diciembre del 2023 y hasta el 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de recibo a satisfacción del inmueble.

3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL INMUEBLE QUE SE REQUIERE CONTRATAR:**

   El inmueble objeto de la contratación corresponde al ubicado en la siguiente dirección Carrera 23 · 5-41 Centro empresarial la Esperanza Local 16, del municipio de Melgar – Tolima, el cual consta de las siguientes especificaciones y/o características:

   UBICACIÓN: Carrera 23 · 5 - 41 Centro empresarial la Esperanza Local 16, del municipio de Melgar – Tolima.
   TIPO DE INMUEBLE: Urbano
   ÁREA DEL INMUEBLE: 28 metros cuadrados
   MATRICULA INMOBILIARIA: 366-47285, según certificado de tradición actualizados adjuntos.
   ESPACIO: Cuenta con área adecuada, suficiente e iluminada.
   ADMINISTRACIÓN: Incluida en el canon de arrendamiento
   SERVICIO DE ACUEDUCTO: Incluido en el canon de arrendamiento

   NOTA: Los linderos que delimitan el bien objeto de arrendamiento son los indicados en el folio de matrícula inmobiliaria N.: 366-47285 que hace parte integral del presente documento y con la cual se acredita la

titularidad del bien en cabeza de quien lo tiene registrado a su nombre ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

4. **VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 46.526.989),** que incluye todo costo directo e indirecto para la total ejecución del objeto contractual. Para el efecto, el valor del arriendo mensual, incluido el IVA será de la siguiente forma:

COSTO CONTRATOS ARRENDAMIENTOS VIGENCIAS FUTURAS

			2023			2024				2025				2026			
	DT Territorial	Municipios - Inspecciones	Total, apalancamiento	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	IPC	Valor mensual	Meses a Contratar	Valor Total 12 Meses	IPC	Valor mensual	Meses a Contratar	Valor Total 12 Meses	IPC	Valor mensual	Meses a contratar	Valor Total 7 Meses
		Melgar	$ 1.352.238	01/12/2023	31/12/2023	5,1%	$1.421.202	12	$ 17.054.424	3%	$ 1.463.838	12	$ 17.566.056	3%	$ 1.507.753	7	$ 10.554.271

PARÁGRAFO: Para determinar el valor del canon mensual para la vigencia 2024 se toma el valor mensual del contrato vigente más un incremento del IPC 5.1%, para las vigencias 2025 y 2026 el incremento será del 3% sobre el valor del canon mensual del año 2024.

5. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Tolima pagará al ARRENDADOR el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1823 de fecha 8 de noviembre de 2023, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.352.238,00)** M/cte., expedido por la Dirección Territorial del Tolima y con la Autorización de Vigencias Futuras N° 28323, del 10 de julio de 2023, y asignación 30223 del 26 de julio de 2023 SIIF Nación.

   Los pagos estarán sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.

   PARÁGRAFO: **EL ARRENDADOR** deberá presentar la factura que contenga los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren o el documento que haga sus veces. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, **EL CONTRATISTA** se obliga a

   1. Disponer del inmueble el cual tiene un área construida 28 metros cuadrados.
   2. Garantizar el buen uso, goce y disfrute del inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de perturbación o impedimento para que se ejerza dicho uso y librando al Ministerio cuando tales acciones provengan de terceros.

3. Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento, acondicionados a las necesidades requeridas. Todos los anteriores a paz y salvo a la fecha de entrada en tenencia del inmueble por parte de la entidad contratante.
4. Garantizar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección de equipos contra incendios, y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables.
5. Garantizar que los circuitos eléctricos que alimentan el inmueble estén dentro de un tablero de material no combustible.
6. Asegurar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla a cabalidad con los preceptos legales contenidos en la ley de discapacitados No. 361 del 7 de febrero de 1997, por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación en aspectos de prevención, educación, de rehabilitación de integración laboral, de bienestar laboral, transporte, comunicaciones, de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
7. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura de la edificación con el objeto de evitar y corregir fisuras y grietas, humedades e inundaciones en cualquiera de los niveles. De igual manera efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al arrendatario o correspondan a uso indebido del inmueble.
8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones internas de inmueble, sean estas redes de agua potable e instalaciones eléctricas.
9. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo inmediato del inmueble contratado, en forma directa o a solicitud de la entidad arrendataria, a fin de evitar perturbación o suspensión del servicio y en las actividades competencias del Ministerio. Si transcurrido tres (3) días calendarios contados a partir de la fecha y hora de recibo de la solicitud de mantenimiento y/o reparación, sin que el arrendador haya dado solución a lo solicitado, la entidad podrá realizar tanto el mantenimiento como las reparaciones necesarias, las cuales serán descontadas del valor del canon de arrendamiento inmediatamente siguiente. El arrendador acepta de antemano el valor por el cual la entidad realizará el mantenimiento y/o corrección prevista en esta obligación; dicho valor en ningún caso podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del canon mensual correspondiente. Ante el acontecimiento de esta circunstancia el arrendador deberá explicar por escrito las razones por las cuales no le fue posible atender en su debida oportunidad la solicitud realizada por la entidad, las mejoras útiles y suntuarias siempre requerirán autorización previa y por escrito del arrendador.
10. Mantener el valor del canon de arrendamiento ofrecido en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
11. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente
12. Realizar los inventarios y la verificación del estado y cantidad del inmueble y los bienes tomados en arriendo por el Ministerio, dentro del quinto (5) día hábil anterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. El documento correspondiente, previa contratación y firma por parte del interventor hará parte integrante del acta de devolución del inmueble y bienes arrendados, el día de vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.
13. Disponer de un número celular, una línea fax y una cuenta de correo electrónico, con el objeto de que se atienda los requerimientos del Ministerio en forma oportuna, así como informar el nombre de la persona debidamente autorizada para mantener contacto con la institución.

14. Garantizar la calidad del inmueble y de los servicios contratados y responder por ellos, acorde con lo establecido en el artículo 5 numeral 4 de la ley 80 de 1993.
15. Asegurar el cumplimiento de normas de seguridad, demarcación de sitios de acceso, evacuación, señales internas, equipos de extinción de incendios en las áreas comunes, acorde a lo previsto en la Ley 9 de 1979.
16. Realizar los arreglos locativos a que haya lugar a fin de mantener unas instalaciones optimas y adecuadas para el buen funcionamiento de la Dirección Territorial.
17. Se compromete a que el servicio de acueducto y alcantarillado no presentará interrupciones, suspensiones y/ cortes, en el entendido que este se encuentra incluido en el valor del canon de arrendamiento.
18. Prestar el servicio de aseo de la oficina dos veces por semana, previa coordinación con el Inspector Municipal, para lo cual deberá garantizar que el personal que realizará la actividad cuenta con los elementos de protección personal y afiliación al sistema de seguridad social de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.
19. El arrendador exime de responsabilidad alguna al MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA, de cualquier reclamación o situación que suceda dentro de la relación laboral que se presente entre el arrendador y el personal que preste el servicio de aseo, precisando que la prestación de dicho servicio no implica la existencia de vínculo laboral con el personal a cargo del contratista.
20. El arrendador suministrara en perfecto funcionamiento con mantenimiento previo aire acondicionado al momento del inicio del contrato.
21. Realizar de manera oportuna el pago de impuestos tasas y contribuciones inherentes al inmueble.
22. Allegar a la firma del contrato la escritura pública, por medio de la cual se reglamenta la propiedad horizontal del inmueble a arrendar.
23. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de arrendamiento

7. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor dispuesto una vez el arrendador haya presentado la factura respectiva avalada por el supervisor.
2. Cancelar en su debida oportunidad los servicios públicos de energía, agua, alcantarillado, aseo y telefonía fija.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Actualizar y revisar los precios, para adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Ministerio del Trabajo en desarrollo del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
7. Pagar según lo pactado la factura que presente el contratista.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.

9. Realizar las mejoras a los daños ocasionados al inmueble por concepto de perforaciones a paredes, pisos y techos), realizados previo consentimiento por la Dirección Territorial Tolima.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al MINISTERIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
12. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
13. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien inmueble en desarrollo del objeto del contrato

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se acude al procedimiento de contratación directa prevista en el Articulo 2.2.1.1.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11. *Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Para el presente caso, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de Contratación Directa, por tratarse de un contrato de arriendo.

9. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO – ESTUDIO DEL SECTOR

La Dirección Territorial de Tolima realizo las siguientes acciones en la consecución del inmueble en el que funcionará la Inspección Municipal del Melgar.

Se realizo reunión presencial en las instalaciones de la Dirección Territorial del Tolima, con la asistencia de los inspectores de trabajo que laboran en el municipio (supervisores contractuales) y el titular del bien inmueble a arrendar, dentro de la cual se expusieron los valores aprobados para la contratación del mes de diciembre del presente año y la correspondiente a los años 2024 al 2026; a lo cual el arrendador manifestó estar de acuerdo con los valores proyectados y desea continuar prestando los servicios al Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Tolima.

Para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación, se toma como base el valor pagado mensualmente en el contrato del presente año, más un incremento del IPC

COSTO CONTRATOS ARRENDAMIENTOS VIGENCIAS FUTURAS

			2023			2024				2025				2026			
	DT Territorial	Municipios - Inspecciones	Total, apalancamiento	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	IPC	Valor mensual	Meses a Contratar	Valor Total 12 Meses	IPC	Valor mensual	Meses a Contratar	Valor Total 12 Meses	IPC	Valor mensual	Meses a contratar	Valor Total 7 Meses
		Melgar	$ 1.352.238	01/12/2023	31/12/2023	5,1%	$1.421.202	12	$ 17.054.424	3%	$ 1.463.838	12	$ 17.566.056	3%	$ 1.507.753	7	$ 10.554.271

El canon de Arrendamiento para el mes de diciembre de 2023 es por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.352.238,00)** M/cte.

10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establecen como riesgos previsibles y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, los siguientes:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL	AFECTA EQUILIBRIO ECONÓMICO
General	Externo	Contratación y Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles. Se trata de cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Que la necesidad del contrato desaparezca. Que sea necesario modificar acciones, del contrato. Que se requiera ampliar el plazo del contrato	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) Valoración 1	Insignificante Valoración 1	2	Riesgo Bajo	NO
General	Externo	Contratación y Ejecución	Riesgos Regulatorios	Nueva normatividad de obligatorio cumplimiento para el contratista, durante el tiempo de ejecución del contrato (tributaria, seguridad social, etc.).	Se trata cambios en la legislación que pudieran afectar por una parte los recursos girados por el contratante y por la otra las obligaciones económicas que debe asumir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contratado.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) Valoración 1	Insignificante Valoración 1	2	Riesgo Bajo	NO

11. DOCUMENTOS REQUERIDOS

La documentación que debe acompañar la propuesta del contratista, para efectuar los trámites respectivos es la siguiente:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble (folio de matrícula inmobiliaria) (No mayor a 30 días).
- Fotocopia de la Escritura o Escrituras que muestren la titularidad sobre el bien.
- Fotocopia del documento de identidad del Propietario
- Certificación de que se encuentra al día en el Pago de Parafiscales, correspondiente a los seis últimos meses previos a la celebración del contrato.
- Fotocopia del registro único tributario – RUT- expedido por la DIAN.

- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona natural) (no mayor a 30 días)
- Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (no mayor a 30 días)
- Certificado De Antecedentes Judiciales (no mayor a 30 días)
- Certificado de reporte del sistema de registro nacional de medidas correctivas - RNMC- (no mayor a 30 días)
- Certificación Bancaria (no mayor a 30 días)
- Formato compromiso de integridad, anticorrupción y ética privada en la contratación estatal (firmado por el contratista)
- Pantallazo de registro en el SECOP II
- Formato autorización protección de datos -TIC
- Últimos recibos pagados de servicios públicos.

12. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del Arrendador, éste pagará al Ministerio del Trabajo a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Ministerio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Ministerio iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

¿Existen vigencias futuras?

Si [X] No [ ]

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, el área solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva vigencia futura.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que ostente el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, de la Inspección Municipal de Melgar – Tolima, o quien la ordenadora del gasto designe.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al ARRENDADOR**.**

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA **MINISTERIO DE TRABAJO**	**FIRMA:** _____ **JESSICA TATIANA GARCÍA RENZA** **Cargo:** Directora Territorial del Tolima